



MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Ley N° 9300

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Adhiérase a la Ley Nacional 27.487 denominada "Prórroga y Modificación de la Ley 25.080".

Art. 2º- Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley, debiendo dictar las normas respectivas a través de sus órganos legislativos. En la citada norma de adhesión se deberá consignar los beneficios que el Municipio otorgue, complementando el Régimen de Promoción instituido por Ley 25.080 y modificatorias.

Art. 3º- El Ministerio de Economía y Energía, a través de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas (DACC), será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, correspondiéndole coordinar las funciones y servicios de los demás organismos nacionales, provinciales y municipales.

Art. 4º- Subsisten y quedan vigentes las normas y demás beneficios y/o exenciones impositivas establecidas por Ley 8.432.

Art. 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIONES EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC.JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/01/2021	31285